



Ayuntamiento de Lucena/Lucena del Cid

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA L'ESCOLA MATINERA EN LLUCENA 2016-2017.

1.- OBJETO Y DESCRIPCION

Las presentes bases tienen por objeto determinar los requisitos, modalidad de selección y méritos que son de aplicación para la selección de personal para L'Escola Matinera que organiza el Ayuntamiento de Lucena del Cid.

Los trabajos se desarrollarán mediante contrato laboral, de carácter temporal, a tiempo parcial, durante el periodo de 1 noviembre de 2016 a 30 de junio de 2017.

La jornada laboral será de 2,00 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de 7,30 a 9,30 horas y el salario será de (274,70) Euros, brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extra.

El número de personas a contratar será de 1 persona, que se determinará por resolución de la Alcaldía, por orden de puntuación de acuerdo con pruebas objeto de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Estar en posesión del título de Cuidador/a, Magisterio, INEF o Monitor de Tiempo Libre Infantil o Animador Juvenil nivel I a equivalentes homologados por el Instituto Valenciano de la Juventud o Monitor Animador Sociocultural. En ausencia de aspirantes con estas titulaciones, se valorará experiencia en el cuidado de niños.
- 4.- Hallarse en posesión del título del Grado de Elemental de Valenciano acreditado mediante el certificado correspondiente de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.
- 5.- Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Lucena del Cid.
- 6.- Estar inscrito en el Servef.
- 7.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea compatible con el ejercicio de las funciones, o que las imposibilite.
- 8.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 9.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la



Ayuntamiento de Lucena/Lucena del Cid

legislación vigente. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de toma de posesión en su caso.

10.- Declaración responsable de no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección del Menor, modificada por la Ley 26/2015 que modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán según modelo elaborado por el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de éste dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a de la publicación del extracto de la convocatoria inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lucena del Cid y en la web municipal finalizando el plazo el día 26 de octubre de 2016.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas por la ley.

Para ser admitido y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI.
- b) Justificante de la inscripción en el Servef.
- c) Copia compulsada de la titulación exigida.
- d) Justificante en originales o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base sexta; el tribunal valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten a la instancia.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador para la selección y fecha de baremación de los méritos. La resolución únicamente se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Por los servicios técnicos municipales se calificarán las solicitudes presentadas de acuerdo con las presentes bases y se emitirá informe propuesta de selección que se someterá a la aprobación de la Alcaldía.

6.- CONCURSO DE MERITOS.

A) Calificación de méritos de los aspirantes

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal, consistirá en valorar



Ayuntamiento de Lucena/Lucena del Cid

determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencias adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

I) Cursos de formación en el ámbito de la animación y el tiempo libre (máximo 2 puntos)

- de menos de 10 horas 0,10 puntos.
- de 10 a 20 horas 0,20 puntos.
- de 21 a 40 horas 0,30 puntos.
- de 41 a 100 horas 0,40 puntos.
- más de 100 horas 0,50 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

II) Conocimientos de Valenciano. Certificados de la Junta Qualificadora (máximo 1 punto.)

- . Oral 0,25 puntos.
- . Elemental 0,50 puntos.
- . Mitjà 0,75 puntos.
- . Superior 1,00 puntos.

III) Experiencia en trabajo relacionado con las características de la convocatoria (máximo 3 puntos)

. En la administración local o cualquier administración pública: 0,25 puntos por mes trabajado.

. Por servicios prestados en empresas, asociaciones u otras entidades privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados, informes de vida laboral o copias de contratos para su valoración.

B) Entrevista

Si el tribunal considera necesario se realizará una entrevista a los de mayor puntuación, que se puntuará con un máximo de 3 puntos.

C) Desempate

La puntuación total de cada aspirante, será la suma de los puntos obtenidos.

En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

En Lucena del Cid a fecha de la firma,
El Alcalde,
(Documento firmado electrónicamente).